

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA**

CRG/wsv

2177/10 MRE56

RUT. N° 8.419.004-7

JOSE ANTONIO GONZALO ARDISANA.

Resolución de autorización para emitir Vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios por medio de máquinas registradoras.

Rancagua, 25/8/2010

Res. Ex. DRE06.01 N°\_5017\_\_\_\_\_/ VISTO:

La solicitud presentada por el contribuyente **JOSE ANTONIO GONZALO ARDISANA, RUT: 8.419.004-7**, de giro comercial **PANADERIA, PASTERIA, ROTISERIA, FUENTE DE SODA** para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el **10 de Agosto de 2010** pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicada en **SAN MARTIN N° 412** de la comuna de **RANCAGUA**.

Oficio de la  
Dirección  
Nacional del S.I.I.

| Numero Fiscal | Marca | Modelo  | Numero      | Tipo de Maquina | Caja | Numero | Fecha      |
|---------------|-------|---------|-------------|-----------------|------|--------|------------|
| 170742        | TEC   | MA-1535 | 2800H450530 | A               | 5    | 2083   | 20/08/2003 |

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en las Resoluciones N°s 2083 del 20/08/2003 y resolución complementaria 899 del 25/08/2004.

**TECLA RECEIPT ISSUE, TECLA CUR, TECLA RTN MDSE, TECLA VOID, TECLA BTL RTN, TECLA ALL VOID, TECLA HOLD/RECALL, TECLA PO, TECLA TX/EX, TECLA TX1/M Y TX2/M, TECLA #NS, TECLA (.), POSICIÓN DE LLAVE BLIND, POSICION DE LLAVE (-).**

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE PARA EMITIR VALES** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ  
JEFE DPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA(S)**